

CONSTANCIA: Para informarle a la señora Juez que el día 08 de julio del 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para subsanar la demanda, conforme al auto precedente y no lo hizo.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Sírvasse Proveer.

Armenia, 16 de septiembre del 2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

AUTO :
PROCESO : EXONERACIÓN de cuota alimentaria
RADICADO : No. 1999-00138-99
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente trámite, y como quiera que no se corrigieron los yerros avistados en auto precedente, se procederá a rechazar la demanda conforme al art. 90 del CGP. , por lo que se harán los demás ordenamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad,

RESUELVE:

1º.- **RECHAZAR DE PLANO** el presente proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesto por el señor CARLOS ALBERTO RIOS DUQUE, en contra de ANA MARIA RIOS ARIAS, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN
SALAZAR
JUEZA**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 17-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gloria Jacqueline Marin Salazar
Juez
Familia 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f49b72fa800db1254b79ca927df959ed8f52a8858c18f197311f696c6c33d484

Documento generado en 16/09/2021 02:23:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**